

AYUDAS «DE MINIMIS» AL SECTOR PESQUERO

29-10-2005

Ayudas

Objetivo:

Paliar la situación de crisis motivada por el alza en los costes de la producción, principalmente del precio de combustible.

Beneficiario:

Armadores de buques pesqueros pertenecientes a la listas tercera y cuarta del Registro de matrícula de buques que a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en situación de alta en el Censo de Flota Pesquera Operativa de la Secretaría General de Pesca Marítima del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Base legal:

Orden APA/3378/2005, de 28 de octubre, por la que se regula la concesión de ayudas «de minimis» al sector pesquero.

[ORD2005-3378-35653-35656.pdf](#) [1]

Periodo:

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Importe:

La cuantía de la ayuda será la que resulte de aplicar el coeficiente de 0,095 euros sobre el volumen de suministros de gasóleo reflejados en las facturas aportadas por el beneficiario, hasta 30.000 litros por buque, cantidad que podrá ser revisada al alza si el volumen global de las ayudas solicitadas no alcanzan el límite presupuestario previsto en el artículo 5 de la presente Orden, hasta un importe máximo total de 3.000 euros.

Solicitud:

Las solicitudes se dirigirán a la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, con la documentación señalada en el apartado 3, conforme al modelo que se acompaña en el Anexo de la presente Orden, que figura, asimismo, en la dirección de Internet www.ayudas.servipes.net [2], y se presentarán en la sede de las entidades colaboradoras, cuya lista será publicada en la dirección de Internet anteriormente

Enlaces:

[1] <http://besana.es/legislacion/ayudas/boe/ORD2005-3378-35653-35656.pdf>

[2] <http://www.ayudas.servipes.net>